



ORDENANZA NUMERO DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º): CREASE en el ámbito de la Dirección General de Cultura de la Secretaría de Gobierno Municipal la COMISION PESEBREANA MUNICIPAL, organismo ad hoc cuya misión es promover, difundir, asesorar y apoyar las manifestaciones pesebreanas de la comunidad chilecitera.

ART. 2º): INTEGRASE la Comisión Pesebreana Municipal por un representante de la Dirección General de Cultura, un representante de la Dirección General de Relaciones con la Comunidad, dos Concejales; invitándose a la Iglesia Católica, al Colegio Profesional de Arquitectos y a la Sede de Supervisión de Artes Visuales del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia a nominar un representante cada uno.

ART. 3º): FACULTASE a la Comisión Pesebreana Municipal a organizar y/o fiscalizar Concursos de Pesebres en distintas modalidades, Concursos de Diseños de Imágenes Pesebreanas, Certámenes de Música y Literatura Pesebreana, Recitales de Villancicos y todo evento relacionado a la Navidad que cuente con apoyo municipal.

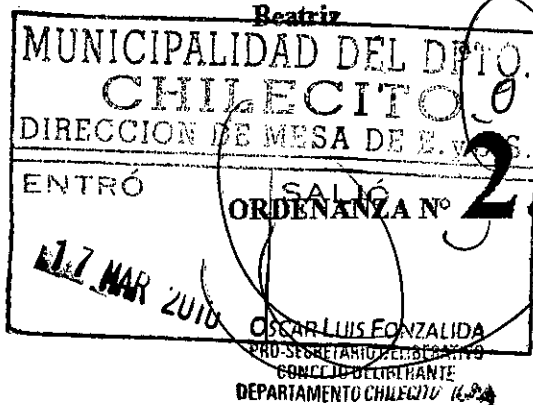
ART. 4º): DETERMINASE que la Comisión Pesebreana Municipal será la responsable de asesorar a los organizadores del "Festival de la Navidad de los Cerros" sobre la escenificación que compone dicho evento. Esta Comisión será también la encargada de evaluar los aspectos artísticos del proyecto anual de escenificación y emitirá un informe previo a la resolución del Municipio de declarar el evento de interés municipal, de disponer eventualmente su organización y/o de aprobar aportes para su realización.-

ART. 5º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Once días del mes de Marzo del Año Dos Mil Diez.

Proyecto presentado por la Concejala del Bloque del M.O.T.E.P.O. Delgado, Graciela

Beatriz



2.964/2010.

Ing. Julia Soteras
VICEPRESIDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)

Municipalidad del Departamento Chilecito
Palacio "Domingo de Castro y Bazán"

D E C R E T O N° 107 - 2010

CHILECITO,

17 MAR 2010

VISTO:

La Ordenanza N° 2.964/10 de fecha 11 de Marzo de 2010, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y ;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

D E C R E T A

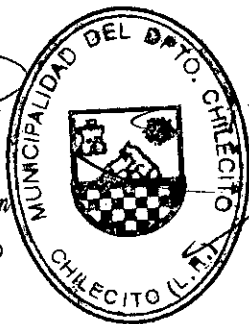
ART.1°).-PROMULGASE en todas sus partes la Ordenanza N° 2.964/2010, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 11 de Marzo de 2010.-

ART.2°).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO, DIRECCION GENERAL DE CULTURA, DIRECCIÓN GENERAL DE PRENSA Y DIFUSIÓN, y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adoptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).-REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para conocimiento.-

ART.4°).-COMUNIQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dr. Mario Fernando Bazán
SECRETARIO de GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO



Dr. Nicolás Lázaro Rodalinda
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DEL DPTO CHILECITO (L.R.)